

**ESTABLECE QUE PARA INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO
DE PERIODISTAS, ES OBLIGATORIA LA
PRESENTACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE**

LEY No. 25002

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 3o. de la Ley No. 23221 por la siguiente redacción:

"Para la inscripción de los periodistas en el Colegio, es obligatoria la presentación del título profesional universitario correspondiente, otorgado conforme a las leyes respectivas".

Artículo 2o.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su promulgación y publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Enero de 1989.

ALAN GARCIA PEREZ

CAMILO N. CARRILLO GOMEZ,

Ministro de Transportes y Comunicaciones.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA,

Ministra de Educación.